



AUTO No. CNSC – 20192210007254 DEL 19-06-2019

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante RICARD ALFREDO CANTILLO MOLINA, OPEC 30003, de la Convocatoria No. 544 de 2017 – Municipios de Cundinamarca”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000656 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000656 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de La Calera, Convocatoria No. 544 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo No. 20182210000656 del 12 de enero de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 30003, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20192210007938 del 2 de mayo de 2019, publicada en la página web de la CNSC el 8 de mayo de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 30003 denominado Secretario, Código 440, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de La Calera, ofertado con la Convocatoria N° 544 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	23964402	HERMINDA ROJAS CHAVEZ	84.87
2	CC	1069175568	RICARD ALFREDO CANTILLO MOLINA	80.32
3	CC	35221815	MARIA CAROLINA PEÑA GARZON	78.93
4	CC	20679229	EIDIS VIVIANA GUEVARA RODRIGUEZ	71.98
5	CC	1071162736	DEYSI JAHIDY CIFUENTES PINZON	71.64
6	CC	20678322	BLANCA NEYLA RUEDA AVELLANEDA	71.03
7	CC	11234117	JOSE JOAQUIN ZAMBRANO CASTRO	69.40
8	CC	1032494395	ASHLY DAYANA SORACA MONTOYA	69.03
9	CC	1071163116	ANGELICA BRIGITTE PEREZ ROA	68.73
10	CC	1033686062	YEISSON DAVID ALFONSO GONZALEZ	67.64
11	CC	35221352	JENNY JULIETH AVILAN	64.00
12	CC	1077969846	ALIX MAYERLY CARMONA GOMEZ	60.35

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de Alcaldía de La Calera, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 217646714 del 14 de mayo de 2019, solicitud de exclusión de dicha lista del aspirante RICARD ALFREDO CANTILLO MOLINA, con los siguientes argumentos:

“(…) NO CUMPLE CON EXPERIENCIA Presenta certificaciones como cajero y asesor de servicios (…)”

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

¹ ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante RICARD ALFREDO CANTILLO MOLINA, OPEC 30003, de la Convocatoria No. 544 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

La Lista de Elegibles de que trata el presente Auto cobrará firmeza conforme lo establecido en el Criterio Unificado CNSC del 12 de julio de 2018.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del aspirante RICARD ALFREDO CANTILLO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1069175568, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192210007938 del 2 de mayo de 2019, para proveer 1 vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 30003, denominado Secretario, Código 440, Grado 9, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 544 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 544 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a **RICARD ALFREDO CANTILLO MOLINA**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico **rcantillo20@hotmail.com**, reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder al aspirante **RICARD ALFREDO CANTILLO MOLINA**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de La Calera, en la Dirección Carrera 3ª No. 6 - 10 Parque Principal Palacio Municipal, y al correo electrónico **personal@lacalera-cundinamarca.gov.co**.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la CNSC.

Dado en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ
Comisionada (E)

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista del Despacho
Elaboró: Carolina Rojas – Contratista del Despacho